REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA - SULLANA"

ORDENANZA REGIONAL Nº 331 -2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprobó los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 10° señala que el ROF es un documento de gestión que recoge la estructura orgánica, las funciones generales y específicas de la entidad y cada uno de sus órganos, así como las relaciones de coordinación y control de sus organismos y unidades orgánicas;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1377-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 31 de diciembre de 2003, se aprobó el ROF de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna – Sullana;

Que, con Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR del 10 de agosto de 2013 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Salud Piura - DIRESA Piura, en el cual se establecen como órganos desconcentrados tres (03) Direcciones Sub Regionales de Salud: Piura – Sechura, Morropón – Huancabamba, y Luciano Castillo Colonna - Sullana;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 18 de noviembre de 2013, se otorgó un plazo de noventa (90) días calendario a las Direcciones Sub Regionales de Salud de "Morropón - Huancabamba", "Luciano Castillo Colonna - Sullana" y " Piura - Sechura", mediante la cual se les dispone presentar en forma oportuna a la Dirección Regional de Salud Piura, los correspondientes proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF); y, de esta manera, la citada Dirección Regional, los proponga ante los órganos competentes del Gobierno Regional Piura, para la aprobación del caso por el Consejo Regional;

Que, la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna – Sullana", mediante Oficio N° 1087-2015-GOB-REG-PIURA-DSRSLCC-401000-401210, de fecha 15 de octubre de 2015, remitió a la Dirección Regional de Salud Piura dos (02) ejemplares del proyecto del ROF para su revisión y/o trámite correspondiente. La Dirección Regional de Salud Piura con Oficio N° 3555-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEPE, de fecha 29 de octubre de 2015, remitió a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta del ROF de la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna-Sullana. Siendo derivado a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional que con Informe N° 106-2015/GRP-410300, de fecha 10 de noviembre de 2015, concluyó que al elaborarse el proyecto del ROF, se ha tenido en cuenta a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR;

Que, con Informe N° 75-2015/GRP-200010-ACCR, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Equipo de Asesores a Comisiones emitió opinión favorable, recomendando se apruebe la propuesta del ROF mediante Ordenanza Regional;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Dirección Sub Regional de Salud "*Luciano Castillo Colonna-Sullana*", documento de gestión que consta de: Seis (06) Títulos, dos (02) Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Transitorias contenida en la estructura orgánica, Informe Técnico Sustentatorio, Fichas Técnicas y Organigrama Estructural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario. Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ING. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jaime Eduardo Tavara Alvarado
SECRETARIO

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA -SULLANA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA DIRECCION SUB REGIÓNAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA- SULLANA

		Página
CARATULA		1
INDICE		2
TÍTULO I.	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
1	NATURALEZA JURÍDICA	3
2	DEPENDENCIA	3
3	JURISDICCIÓN	3
4	FUNCIONES GENERALES	3-4
5	BASE LEGAL	5-6
TÍTULO II.	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6
CAPITULO I:	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	6-7
CAPITULO II:	FUNCIONES ESPECÍFICAS	7
	01 DE LOS ORGANOS DE DIRECCION	7-8
	02 DEL ORGANO DE CONTROL	8-10
	03 DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO	10-14
	04 DE LOS ORGANOS DE APOYO	14-17
	05 DE LOS ORGANOS DE LINEA	17-27
TÍTULO III.	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	27
TITULO IV.	REGIMEN ECONOMICO	27
TITULO V.	REGIMEN LABORAL	27
TITULO VI.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	28
ANEXO	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA	29

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUBREGION DE SALUD PIURA

TITULO PRIMERO

CAPITULO I.- DE LAS DISPOSICONES GENERALES

ARTICULO 1°.- NATURALEZA JURÍDICA

La Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana ejerce la autoridad sanitaria en el ámbito sanitario asignado para el cumplimiento de las políticas, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud. Es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTICULO 2°.- ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

Depende administrativa y funcionalmente de la Dirección Regional de Salud Piura, y mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Salud.

ARTICULO 3°.- JURISDICCIÓN

La Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna ejerce su jurisdicción como autoridad de salud en el ámbito de las Provincias de Sullana, Talara, Paita, Ayabaca y los Distritos de Tambogrande y Las Lomas y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención de salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población de la Sub Región de Salud en mención al marco de la normatividad vigente.

ARTICULO 4°.- FUNCIONES GENERALES

La Dirección Sub Regional de Salud, a través de sus Órganos y Unidades Orgánicas ejerce en el ámbito de su jurisdicción las siguientes Funciones Generales:

a. Implementar las políticas y efectuar el análisis estratégico de la situación de salud sectorial de los procesos en el ámbito de su competencia.

b. Conducir, organizar, supervisar y evaluar la red de servicios públicos y privados y los sistemas de soporte de las Micro Redes de Salud.

c. Implementar los procesos de mejora continua de la calidad de la atención de salud de la población asignada, en el ámbito de su competencia.

d. Establecer, organizar y mantener operativo el sistema de referencia y contra referencias de los servicios de salud, del ámbito de su competencia.

e. Aplicar la normatividad del uso eficiente de los recursos, así como la equidad en la distribución de los mismos.

f. Ejecutar acciones complementarias con las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de salud en su ámbito geográfico.

g. Promocionar, supervisar y ejecutar las acciones del aseguramiento universal.

h. Cumplir con las normatividades establecidas para la certificación de establecimientos de salud seguros frente a situaciones de emergencias y desastres.

i. Ejecutar acciones de prevención y control de riesgos y organizar los servicios para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias o desastres.

j. Formular y evaluar el planeamiento operativo institucional en su ámbito.

k. Formular los documentos de gestión y organización en el ámbito de su responsabilidad

l. Promover y proteger los derechos ciudadanos en salud y las responsabilidades ciudadanas con la participación de la población, para la mejora de la salud en su ámbito jurisdiccional.

m. Desarrollar e implementar estrategias de promoción de la salud y contribuir a la construcción de una cultura de salud basada en la atención integral de la persona, familia y comunidad.

n. Realizar los procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud, y administrar la asignación de remuneraciones y beneficios de acuerdo a las normas vigentes.

o. Identificar y requerir los recursos humanos, materiales y financieros de acuerdo a sus necesidades en el ámbito de su competencia.

p. Obtener, verificar, registrar, sistematizar y enviar a la Dirección Regional de Salud para su consolidación regional, la información de salud de su ámbito jurisdiccional.

q. Evaluar y brindar, en forma eficaz y oportuna la asistencia técnica, a las Micro redes de salud para el cumplimiento de las normas de salud, procedimientos y estándares de gestión de calidad de la atención del ámbito de su competencia.

r. Ejecutar los recursos financieros en la entidad, de acuerdo a la normatividad pertinente, así como evaluar y supervisar dicho proceso.

s. Programar y dirigir la adquisición de bienes y servicios de los establecimientos de salud bajo su jurisdicción, mantener actualizado el registro de bienes y ejecutar los procesos de altas, bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén, en su ámbito.

t. Registrar el inicio de actividades, vigilar, supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de farmacias, boticas, droguerías y distribuidoras de su ámbito, incluyendo el registro y control de regentes de establecimientos farmacéuticos.

u. Promover y controlar la aplicación de las normas de buenas prácticas de almacenamiento, transporte y dispensación en establecimientos públicos y privados, en el acceso y disponibilidad de medicamentos, insumos y biológicos.

v. Promover el uso racional de medicamentos, el fármaco vigilancia en los establecimientos públicos, privados y comunidad.

w. Designar jefes de Micro Redes de Salud y establecimientos según corresponda.

x. Establecer el control previo y concurrente en el ámbito de la Dirección Sub Regional de Salud.

y. Las demás asignadas por la Dirección Regional de Salud Piura o por norma expresa

ARTICULO 5°.- BASE LEGAL

a. Ley Nº 27657 Ley del Ministerio de Salud.

b. Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

c. Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

d. Ley Nº 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

e. Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado en Salud.

f. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

g. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

h. Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.

i. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

j. Ley 27806 Ley de Transparencia y acceso a la información.

k. Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación.

l. Decreto Supremo Nº 023-2005-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria, Decreto Supremo Nº 007-2006-SA.

m. Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de administración pública.

n. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que dispone en su artículo 10° las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades en materia de bienes estatales.

o. Resolución Ministerial Nº 566-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.

p. Resolución Ministerial N° 253-2008/MINSA, que declara que el Gobierno Regional Piura ha culminado el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud.

q. Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

r. Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que reconoce a la Dirección Regional de Salud Piura como única autoridad de salud en el ámbito del Gobierno Regional Piura.

s. Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Dirección Regional de Salud Piura.

t. Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR, otorga 90(90) días calendarios a las Direcciones Subregionales de Salud de Morropón Huancabamba ; Luciano Castillo Colona- Sullana, y Piura Sechura para que presenten a la Dirección Regional de Salud Piura sus Proyectos de Reglamento de Organización y Funciones.

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 6°.- ESTRUCTURA ORGANICA

La Dirección Subregional de Salud Luciano castillo Colonna- Sullana tiene la siguiente estructura orgánica :

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 Dirección General

02 ÓRGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Planeamiento Estratégico

03.2 Oficina de Asesoría Jurídica

03.3 Oficina de Inteligencia Sanitaria

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración

04.2 Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección de Intervención Sanitaria Integral

05.2. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

05.3. Dirección de Aseguramiento en Salud

05.4. Dirección de Educación y Organización Comunitaria

05.5. Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria

05.6. Dirección de Laboratorio de Salud Pública

05.7. Micro Red de Salud Bellavista

05.8. Micro Red de Salud Marcavelica

05.9. Micro Red de Salud Querecotillo

05.10 Micro Red de Salud Lancones

05.11 Micro Red de Salud Paita

05.12 Micro Red de Salud Talara

05.13 Micro Red de Salud Los Órganos

05.14 Micro Red de Salud Ayabaca

05.15 Micro Red de Salud Paimas

05.16 Micro Red de Salud Las Lomas

05.17 Micro Red de Salud Tambogrande

06 ORGANO DESCONCENTRADO

06.1 Hospital II-1 Las Mercedes de Paita

CAPITULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS

1 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 DIRECCION GENERAL

ARTICULO 7°.- DIRECCION GENERAL

Es la unidad orgánica de la Dirección Sub Región de Salud que constituye la máxima autoridad de la institución, y está a cargo de las siguientes funciones específicas:

a. Ejercer la autoridad de salud en el ámbito Sub Regional.

b. Difundir, dirigir y dar cumplimiento a las políticas de salud de ámbito nacional y regional en su jurisdicción.

c. Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.

d. Implementar el modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad.

e. Liderar las acciones intersectoriales de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en el ámbito de su jurisdicción; así como, supervisar, monitorear y evaluar su proceso.

f. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia.

g. Promover en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.

h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

i. Coordinar con los órganos competentes las acciones de prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.

j. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Dirección Sub Regional en materia sanitaria.

k. Efectuar el análisis de la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la Sub región en los procesos de su competencia.

l. Analizar la información relevante para la toma de decisiones de la Dirección Subregional de Salud.

m. Implementar las estrategias y contenidos comunicacionales validadas de acuerdo a las facultades conferidas en el ámbito de su competencia.

n. Implementar, mantener y custodiar toda la información comunicacional en su ámbito.

o. Implementar los acuerdos y compromisos asumidos por la Dirección Regional de Salud en los espacios de diálogo y concertación nacionales y regionales

p. Conducir, supervisar monitorizar y evaluar el correcto funcionamiento de los establecimientos de salud bajo el modelo de cogestión en el ámbito de su competencia según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud Piura.

q. Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección Sub Regional de Salud.

r. Asumir otras funciones que el Director Regional de salud delegue.

s. Implementar el control previo y concurrente en las instancias de la Institución

t. Otras funciones que le sean delegadas de acuerdo a normatividad vigente y a su competencia

02. ORGANO DE CONTROL

02.1 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTICULO 8°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es el órgano de control de la Sub Región de Salud, a cargo de programar y ejecutar las actividades de control posterior interno administrativo-financiero y de salud a las unidades orgánicas internas, en concordancia con las normas vigentes para el Sector Salud y las normas técnicas y legales del Sistema Nacional de Control.

Mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Sub Regional de Salud y tiene asignada las siguientes funciones:

a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.

b. Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

c. Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.

d. Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.

e. Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.

g. Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.

h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.

j. Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.

k. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

l. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.

m. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n. Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

o. Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.

p. Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.

q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.

r. Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.

s. Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.

t. Otras que establezca la Contraloría General.

03. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

03.1 OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 9°.- OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

La Oficina de Planeamiento Estratégico el órgano de asesoría que depende de la Dirección General y tiene asignada las siguientes funciones:

a. Dirigir los sistemas y procesos de planeamiento, organización, inversión en salud y presupuesto, que conduce y supervisa en su jurisdicción, en coordinación con las unidades orgánicas de la Sub Región de Salud en el marco de la normatividad vigente.

b. Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de organización, planeamiento y financiamiento en salud en su ámbito.

c. Conducir concertadamente el planeamiento operativo institucional, de acuerdo al marco metodológico regional en el ámbito de su competencia.

d. Evaluar e informar en forma periódica el cumplimiento de objetivos y metas de los planes operativos.

e. Proponer concertadamente mejoras a las políticas regionales de mediano y largo plazo en salud en el marco de la normatividad vigente.

f. Realizar el planeamiento presupuestal de la Dirección Subregional de Salud, para el cumplimiento de objetivos y metas programadas en el ámbito de su competencia.

g. Implementar y mantener una unidad de costos como soporte de la gestión para la toma de dicciones.

h. Gestionar y asignar recursos financieros a micro redes de salud, para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y evaluar los resultados esperados.

i. Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.

j. Formular los documentos de organización y los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión) de su ámbito de acción según orientaciones y/o normatividad vigente respectiva.

k. Cumplir, difundir y adecuar cuando corresponda las normas técnicas de organización para el ámbito de la Sub Región de Salud.

l. Lograr que las unidades orgánicas de la Sub Región de Salud cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.

m. Proponer y aplicar, políticas, parámetros, normas técnicas e instrumentos para inversión en salud; difundir, aplicar y supervisar su uso en su ámbito.

n. Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud

o. Participar en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones en salud priorizando las inversiones de su ámbito.

p. Formular las propuestas de los estudios de pre inversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.

q. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de inversión pública en salud en el marco de las políticas, normas y planes establecidos.

r. Difundir la metodología de diseño de proyectos establecidos sectorialmente por la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

s. Informar periódicamente al área competente, el avance de los proyectos a través de la Dirección Regional de Salud Piura.

t. Sistematizar la información de la infraestructura y equipamiento de salud de las entidades públicas y privadas de salud en su jurisdicción, para su consolidación, y actualización a nivel regional y nacional

u. Gestionar en coordinación con el Gobierno Regional y Gobiernos Locales el financiamiento de proyectos de inversión de salud.

v. Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una agencia de cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud Piura.

w. Reportar a la Dirección Regional de Salud Piura los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones para el control del destino y uso de los mismos.

x. Proponer la suscripción de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas o privadas, que tengan como finalidad contribuir a la mejora del estado de salud.

y. Gestionar la asistencia técnica a las unidades orgánicas de la Dirección Sub Regional de Salud para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud, y para el cumplimiento de la normatividad legal correspondiente en estas áreas.

z. Establecer en la unidad orgánica el control previo y concurrente.

03.2 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ARTICULO 10°.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

La Oficina de Asesoría Jurídica es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones

a. Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Subregional de Salud.

b. Visar los proyectos de normas y/o directivas legales que deban ser aprobadas por la Dirección General.

c. Brindar asesoramiento y asistencia legal a las Unidades Orgánicas de la Dirección Sub Regional de Salud, sobre las diferentes situaciones o denuncias que pongan en riesgo la salud de la población.

d. Emitir dictámenes de carácter jurídico que le sean solicitados por las unidades orgánicas de la Dirección Sub regional de Salud.

e. Recopilar, sistematizar y concordar la legislación sanitaria y administrativa vigente de relevancia para la Dirección Subregional de Salud.

f. Coordinar con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional respecto de las acciones judiciales relacionadas con la Dirección Sub Regional de Salud, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

g. Establecer en la unidad orgánica de Asesoría Jurídica el control previo y concurrente.

h. Otras funciones que por naturaleza de la Unidad Orgánica le delegue el Director General de la Subregión de Salud Luciano Castillo Colonna.- Sullana.

03.3 OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

ARTICULO 11°.- OFICINA DE INTELIGENCIA SANITARIA

La Oficina de Inteligencia Sanitaria es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Difundir y aplicar las normas nacionales y regionales de investigación, prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

b. Identificar riesgos, brotes y/o epidemias; orientar y evaluar las intervenciones para su control y proponer acciones de prevención ulteriores en el ámbito de su competencia.

c. Vigilar, investigar y analizar factores de riesgo a la salud individual y/o colectiva de origen natural, antrópico o mixtos, para proponer estrategias de prevención, garantizando las capacidades, habilidades e instrumentos para tal fin.

d. Planificar, proponer y ejecutar acción sectorial e intersectorial, establecer la red sectorial de vigilancia y coordinación de emergencias y desastres.

e. Identificar y fortalecer los recursos y capacidades subregionales , públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito de su competencia

f. Desarrollar convenios específicos para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en el marco de convenios regionales.

g. Conducir, organizar, ejecutar y evaluar planes, estrategias y acciones para la prevención y control de emergencias, epidemias y desastres, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los gobiernos locales.

h. Evaluar a nivel local la capacidad de respuesta del sector salud, para la atención e impacto de emergencias, epidemias, y desastres en la salud de la población, para la previsión y toma oportuna de decisiones.

i. Capacitar y brindar asistencia técnica en forma continua a las Micro redes de la Dirección sub regional de Salud.

j. Aplicar, difundir, cumplir y supervisar el uso de normas y estándares de gestión de información en salud, telecomunicaciones y telemática en el ámbito sub regional, en el marco de políticas nacionales.

k. Realizar el análisis de información sanitaria en salud para la gestión institucional, en los procesos de su competencia.

l. Desarrollar la transparencia en la gestión de la Dirección Sub regional de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

m. Desarrollar y mantener la plataforma tecnológica de los sistemas de información telecomunicaciones y telemática en el ámbito sub regional, en el marco de políticas recomendaciones, normas y estándares nacionales.

n. Brindar soporte técnico y mantener operativos los sistemas informáticos y telecomunicaciones en la sub región, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.

o. Identificar, priorizar las necesidades de diseño, mejoramiento de los sistemas de información y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.

p. Efectuar el procesamiento y lograr la automatización de los flujos de información de los procesos organizacionales de las Dirección sub regional de Salud, en el marco de los sistemas integrados de información que se establezcan a nivel nacional y regional.

q. Establecer y mantener la seguridad de la información virtual y física, base de datos, software, asegurando la operatividad de las redes informáticas de la Dirección Subregional de salud.

r. Participar en la identificación de necesidades y prioridades de investigación en salud, en el marco de las políticas y normativa nacional y regional ,

s. Incentivar las investigaciones operativas en salud.

t. Supervisar, monitorear y evaluar los procesos de investigación en salud, gestión de información y desarrollo informático de salud y el funcionamiento de la red subregional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.

u. Proponer las líneas de investigación en salud subregionales en relación a los daños a la salud, con énfasis en las enfermedades metaxenicas.

v. Promover el desarrollo de tecnologías, apropiadas en el área de su competencia

w. Organizar y mantener el sistema de registro, monitoreo y seguimiento de los proyectos de investigación en salud a desarrollarse en la jurisdicción subregional.

x. Gestionar el financiamiento para los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en salud provenientes de fuentes internas

y. Coordinar y proponer los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para la concertación de líneas de cooperación técnica

z. Evaluar y aprobar los proyectos de investigación de los daños de la salud en la Dirección Sub regional de Salud.

aa. Desarrollar la vigilancia y evaluación de la resistencia vectorial.

bb. Establecer en la unidad orgánica de Inteligencia sanitaria el control previo y concurrente.

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12° .- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo que depende de la Dirección General y está cargo de las siguientes funciones:

a. Administrar y ejecutar los recursos económicos, financieros y logísticos en el marco de los objetivos institucionales.

b. Participar en la formulación y programación de los presupuestos, en concordancia con

la normatividad vigente.

c. Producir, sistematizar e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Subregional de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas, evaluando periódicamente los resultados.

d. Asesorar e informar a las Unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de salud y sus órganos desconcentrados en los aspectos de índole logístico financiero, contables y otros de su competencia.

e. Monitorear y evaluar el proceso de ejecución presupuestaria y gestión financiera, en el marco de la gestión por resultados en su ámbito.

f. Desarrollar los sistemas logísticos, contables y financiero en concordancia con la normatividad vigente.

g. Mantener actualizados y debidamente saneados los registros de bienes de la sede subregional y realizar la supervisión en el ámbito de su competencia.

h. Gestionar el almacenamiento y distribución de bienes de uso regular y para situaciones de emergencia, desastres e intervenciones sanitarias de epidemias, para el apoyo logístico del ámbito de su competencia.

i. Ejecutar en la Dirección Sub regional de Salud los procesos de altas bajas y enajenación de los activos fijos, así como de las existencias de almacén de conformidad con la normatividad vigente.

j. Ejecutar y supervisar el mantenimiento de la infraestructura, equipamiento sistema de comunicaciones y transporte de los establecimientos de salud en el ámbito de su competencia.

k. Supervisar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en coordinación con las unidades orgánicas y órganos desconcentrados.

l. Realizar el saneamiento físico legal y control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna- Sullana

m. Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Sub Regional de Salud, sobre la base de las necesidades de las unidades orgánicas y órganos desconcentrados según sea el caso.

n. Adecuar a la normatividad vigente el uso de las unidades móviles para el transporte de personal y de materiales y de pacientes en el marco de las actividades institucionales programadas por la Dirección Sub Regional de Salud

o. Mantener actualizada la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentran bajo su administración, para su incorporación en el SINABIP.

p. Aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes,

organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos.

q. Poner a disposición del Gobierno Regional Piura los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política de uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente

r. Disponer de sus bienes, previa opinión técnica de la SBN, de acuerdo a lo regulado en el reglamento y con las excepciones señaladas en la Ley y demás normas sobre la materia.

s. Salvaguardar el dinero y los valores que deben mantenerse en custodia y efectuar los depósitos en las entidades financieras autorizadas de acuerdo a las normas establecidas, realizando el debido control mediante los registros correspondientes.

t. Formular y evaluar los estados financieros y presupuestarios de la Dirección Sub regional de Salud.

u. Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, y realizar inspecciones técnicas de los mismos para verificar su uso y destino, procurando que mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la función asignada.

v. Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable

w. Realizar el control previo y concurrente en el ámbito de su competencia.

04.2 OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 13°.- OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Difundir y hacer cumplir las normas de administración y desarrollo de recursos humanos en la Dirección Sub regional de salud y proponer las normas específicas de carácter interno que sean necesarias para complementarlas y/o detallarlas.

b. Formular, ejecutar y evaluar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RR.HH en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente en su ámbito.

c. Mantener actualizado el módulo de Gestión de Recursos Humanos e Identificar las necesidades de recursos humanos de la Dirección Subregional de Salud Luciano Castillo Colonna , que deben asignarse a los establecimientos de salud de su ámbito.

d. Realizar procesos técnicos de ingreso, desarrollo y término del vínculo laboral del personal institucional de salud, incluyendo nombramientos e inducción y designación de personal de confianza.

e. Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Sub Regional de Salud y supervisar su cumplimiento en sus órganos desconcentrados.

f. Resolver y absolver las consultas, peticiones y reclamos laborales en distintas instancias administrativas dentro de su competencia y normatividad vigente.

g. Gestionar, administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones, acorde a la normatividad vigente.

h. Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección Sub Regional de Salud, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo al personal con y sin vínculo laboral.

i. Conducir, Planificar, sistematizar y ejecutar la evaluación del desempeño para el desarrollo de capacidades y habilidades requeridas a los recursos humanos según cargo que desempeñan, en el ámbito de su competencia.

j. Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.

k. Identificar e implementar las estrategias que permitan mejorar las relaciones interpersonales internas y externas para lograr el bienestar de los trabajadores y crear un clima laboral adecuado.

l. Efectuar el análisis de situación y ubicación estratégica de los recursos humanos institucionales y sectoriales.

m. Supervisar, monitorear y evaluar el plan de capacitación, gestión y desarrollo del recurso humano.

n. Evaluar y aprobar los desplazamientos del personal en la dependencia y/o puestos de trabajo: comisión de servicios, destaque, permuta, rotación, transferencias, reasignación y licencias del personal de acuerdo a las necesidades de recursos humanos y las disposiciones legales pertinentes.

o. Proveer la información al Ministerio de Salud y organismos competentes para la planificación y evaluación del número, distribución, formación y especialización de los recursos humanos de salud y las investigaciones para el desarrollo de recursos humanos que sean necesarias.

p. Evaluar sistemáticamente los resultados y el impacto de las estrategias de la capacitaciones que se efectúen en la Dirección Sub Regional de Salud

q. Establecer el control previo y concurrente en la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.

05.ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 DIRECCION DE INTERVENCION SANITARIA INTEGRAL

ARTÍCULO 14° .- DIRECCION DE INTERVENCION SANITARIA INTEGRAL

La Dirección de Intervención Sanitaria Integral es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Programar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar los productos y resultados de los programas estratégicos o presupuestales en el marco del modelo de atención integral basado en familia y comunidad de la Dirección Sub regional de salud.

b. Conformar equipos técnicos multidisciplinario para garantizar el cumplimiento de las acciones planificadas de las unidades orgánicas involucradas.

c. Programar, las necesidades de dotación de recursos humanos, determinar perfiles de competencias, capacitación, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

d. Programar, monitorizar los procedimientos de distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, para el cumplimiento de metas, del área correspondiente en el ámbito de su competencia.

e. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas involucradas en la ejecución de los recursos.

f. Analizar los reportes de actividades de los programas estratégicos y etapas de vida, para facilitar y mejorar los procedimientos.

g. Brindar asistencia técnica a las Micro redes de Salud de su jurisdicción para la aplicación de las normas y guías de prácticas clínicas para la atención de salud, en el ámbito de su competencia.

h. Implementar la vigilancia sanitaria de los riesgos identificados y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

i. Elaborar, implementar, monitorear y supervisar las estrategias para lograr la creación de una conciencia ambiental y la participación en la creación de entornos saludables, que permitan una mejor calidad de vida, en el marco del desarrollo de la cultura de salud de la persona, familia y comunidad, así como medir y evaluar los indicadores de los resultados e impacto esperado.

j. Gestionar la infraestructura y equipamiento necesario para la salud ambiental en la jurisdicción.

k. Mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad en concordancia con las necesidades de la población, implementando las estrategias necesarias.

l. Conformar el Comité Fármaco terapéutico para complementar y garantizar el uso racional de medicamentos e insumos, en el ámbito de su competencia.

m. Implementar las normas y estándares vigentes de las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en los establecimientos de salud como parte de los programas estratégicos o presupuestales.

n. Implementar las normas nacionales y regionales de los procedimientos técnicos para dispensación de medicamentos e insumos médicos en el ámbito de su competencia.

o. Implementar normas y programas complementarios dirigidos a mejorar el estado de salud de la población en problemas priorizados regionalmente.

p. Brindar asistencia técnica a las Micro redes de Salud de su jurisdicción para la aplicación de las guías de práctica clínica para la atención de salud, y de normatividad de salud ambiental, medicamentos insumos y drogas establecidos por el Ministerio de Salud, así como para el mejoramiento de la calidad en la atención de salud en coordinación con la Dirección Regional de Salud.

q. Conformar, instalar, implementar y velar por el funcionamiento del Comité Sub Regional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, desnutrición infantil y otras prioridades regionales para mejorar la calidad y cobertura de las intervenciones programadas como parte de las estrategias sanitarias o presupuestales.

r. Desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de cuidados de salud ambiental y ocupacional en el marco de políticas y normas nacionales y regionales.

s. Promover e implementar los modelos operativos de gestión relacionados al suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la atención farmacéutica en servicios de farmacia del subsector público.

t. Evaluar las condiciones y problemas relacionados al acceso, regulación, calidad y uso de productos farmacéuticos y afines en el ámbito de su jurisdicción.

u. Conducir, evaluar y controlar el sistema de suministros de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en establecimientos del subsector público en el ámbito de su jurisdicción sanitaria.

v. Conducir y ejecutar las actividades correspondientes, establecidas en el Sistema Peruano de Fármaco vigilancia, en su jurisdicción.

w. Conformar, instalar, implementar y velar por el funcionamiento del Comité Sub Regional de Lucha contra la desnutrición crónica infantil.

x. Promover el uso racional y el fármaco vigilancia de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios.

y. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Intervención Sanitaria Integral.

05.2 DIRECCION DE SEGUROS

ARTÍCULO 15° .- DIRECCION DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

La Dirección de Aseguramiento en Salud es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Aplicar y/o implementar las prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los regímenes de aseguramiento establecidos en el nivel nacional.

b. Promover el aseguramiento público a través de estrategias locales.

c. Supervisar y evaluar el avance del aseguramiento en salud en el ámbito de su jurisdicción.

d. Celebrar convenios con otras Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) para complementar la prestación de servicios a la población asegurada.

e. Evaluar el cumplimiento de la oferta de paquetes de servicios de salud según nivel de complejidad a la población afiliada al SIS.

f. Brindar asesoría técnica de gestión a las Micro redes de salud, respecto al cumplimiento de normativa y estándares para el reconocimiento de atenciones de salud financiadas por el sistema de aseguramiento público.

g. Garantizar el cumplimiento de las normas emitidas por el MINSA -SIS, para una atención oportuna y de calidad a los asegurados del SIS.

h. Supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento, de los procesos de aseguramiento, regímenes de aseguramiento, aplicación de tarifas y metas de cobertura para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas y objetivos de aseguramiento público por parte de las Micro redes de salud

i. Brindar asesoría técnica de los procesos prestacionales - financieros del SIS a las micro redes de salud de su ámbito jurisdiccional garantizando que los fondos sean utilizados eficientemente.

j. Garantizar el cumplimiento de convenios interinstitucionales para el beneficio de la población asegurada al SIS, en el ámbito de su competencia.

k. Garantizar la correcta ejecución de las transferencias presupuestales y financieras del SIS de acuerdo a la normatividad vigente.

l. Participar activamente en el Comité Fármaco terapéutico de Medicamentos Insumos y Drogas

m. Garantizar el cumplimiento de las actividades de programas estratégicos financiados por el SIS en el ámbito de su competencia.

n. Participar en los proceso de selección de recursos humanos de acuerdo a las competencias requeridas con financiamiento del SIS.

o. Monitorear el cumplimiento de los derechos del afiliado SIS a fin de evitar que sean vulnerados.

p. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Aseguramiento en Salud.

05.3 DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 16°.- DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a regulación vigente y supervisar la identificación y registro.

b. Implementar modelos, metodologías y tecnologías para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud con enfoque de calidad.

c. Garantizar la atención integral de la salud a nivel sub regional en aplicación de las normas nacionales y regionales de salud en lo que respecta al primer nivel de atención, en coordinación con los gobiernos locales.

d. Brindar las carteras de servicios de acuerdo a su nivel de complejidad de los establecimientos de salud en el ámbito de su competencia.

e. Implementar los sistemas de referencia y contra referencias, transportes asistidos de pacientes, sistema de comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento.

f. Categorizar establecimientos de salud públicos y privados y verificación de cumplimiento de normas en los servicios médicos de apoyo en el diagnostico en su ámbito de acción conforme a normatividad nacional.

g. Acreditar establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo, públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normatividad nacional.

h. Implementar normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales, ergonómicos y de seguridad física para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes , trabajadores y comunidad en general

i. Garantizar la prestación de los servicios de salud y cumplimiento de las tarifas y subsidios definidos de los establecimientos públicos.

j. Conducir y organizar las unidades de gestión, de micro redes de salud y otras instituciones y organizaciones sociales existentes en lo que respecta al primer nivel de atención.

k. Implementar las normas sanitarias del sector salud, para fortalecer los establecimientos del Sistema de Referencia y Contra referencia en la jurisdicción, coordinando con otros sectores, instituciones o instancias cuando sea necesario, en el marco normativo y técnico vigente.

l. Evaluar, tipificar y certificar las unidades de traslado de pacientes por vía terrestre del sector público y privada en el ámbito de su competencia.

m. Garantizar el suministro de sangre segura, en los centros de hemoterapia y bancos de sangre tipo 1, en el ámbito de su competencia.

n. Otorgar autorizaciones sanitarias para el traslado de restos humanos, inhumación y exhumación de los mismos.

o. Implementar el sistema de gestión de la calidad en los establecimientos de su competencia.

p. Supervisar y evaluar la cogestión de los establecimientos de salud en el marco de convenios específicos aprobados por el nivel inmediato superior.

q. Contribuir en la elaboración del plan rector para el crecimiento organizado de las Micro redes de salud

r. Identificar las necesidades de servicios de salud y gestionar su implementación en coordinación con el comité regional de salud (CRIS)

s. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.

05.4 DIRECCION DE EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 17°.- DIRECCION DE EDUCACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La Dirección de Educación y Organización Comunitaria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Ejecutar y difundir la normatividad de Promoción de la Salud Nacional y regional en el ámbito de su competencia.

b. Cumplir y controlar la aplicación de normas nacionales de promoción de la salud.

c. Coordinar y concertar acciones intersectoriales para la educación de la salud, con énfasis en colegios, municipios y comunidades.

d. Promover estilos de vida saludables de las personas en sus diferentes etapas de vida.

e. Lograr que en la familia, escuela y comunidad, se eduque a la persona, con el fin de que adopte hábitos y desarrolle entornos saludables, en el marco de una cultura de salud.

f. Desarrollar habilidades para la vida en las personas, familias, municipios y comunidades, con énfasis en situaciones de accidentes, emergencias y desastres, acordes a la situación geográfica y riesgos climatológicos.

g. Desarrollar capacidades en educación para la salud en el personal de las Micro Red de Salud, y entidades correspondientes, según la programación y normas pertinentes.

h. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de promoción de la salud en la Subregión de Salud.

i. Ejecutar estrategias de promoción de la salud y la prevención de riesgos y daños que realizan las entidades públicas y privadas en la jurisdicción.

j. Promover y evaluar planes, programas o proyectos que garanticen el uso de agua segura, saneamiento, higiene alimentaria y zoonosis.

k. Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional; así como la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

l. Difundir información de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.

m. Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios de su jurisdicción.

n. Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.

o. Validar las estrategias de comunicación en coordinación con el equipo de Comunicaciones de los Órganos Desconcentrados.

p. Programar y ejecutar las actividades propuestas para el logro de los objetivos en comunicación social.

q. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Educación y Organización Comunitaria.

05.5 DIRECCION DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 18°.- DIRECCION DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

La Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Registrar el inicio de actividades, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones

sanitarias de establecimientos farmacéuticos a nivel Subregional.

b. Registrar los cambios o modificaciones que realicen los establecimientos farmacéuticos públicos y privados.

c. Registrar y controlar a los Directores Técnicos de los establecimientos farmacéuticos que dispensan y/o expenden, comercializan y distribuyen productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

d. Ejecutar y controlar la aplicación de normas y hacer cumplir las sanciones que correspondan según la normativa vigente por malas prácticas sanitarias (almacenamiento, dispensación, distribución, transporte y otras) de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en los establecimientos farmacéuticos públicos y privados de la Subregión.

e. Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas (comercialización de los productos objeto de fiscalización en establecimientos farmacéuticos, sistemas de suministro de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en establecimientos del subsector público y privado de su jurisdicción.

f. Controlar la promoción publicitaria sobre productos farmacéuticos y afines, de la actividad pública y privada de su jurisdicción.

g. Prever, controlar y fiscalizar la tenencia y uso de las sustancias estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias sujetas a fiscalización en los establecimientos de dispensación públicos y privados, en el marco de las normas pertinentes.

h. Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines en el ámbito de su competencia.

i. Ejecutar las pesquisas programadas en coordinación con la Dirección Regional de Salud Piura.

j. Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos de dispensación por la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria, en el marco de las normas pertinentes.

k. Aplicar las medidas de seguridad sanitaria y las sanciones que correspondan según las normas pertinentes.

l. Certificar a los establecimientos farmacéuticos en buenas prácticas de dispensación y atención farmacéutica.

m. Implementar y conducir el sistema de seguimiento de precios de medicamentos e insumos médico quirúrgico en el sector público y privado de su jurisdicción

n. Monitorear el sistema de precios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el sector público y privado de su jurisdicción

o. Difundir, orientar y capacitar a la población y al personal de los establecimientos de salud en su jurisdicción sobre el beneficio y riesgo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

p. Difundir, aplicar y evaluar su cumplimiento de la normativa nacional y regional en salud ambiental, higiene alimentaria, zoonosis y salud ocupacional (estándares de calidad ambiental y límites máximos permisibles en minería, industria, pesquería y otras actividades productivas y de servicios) en el marco de los lineamientos de política regional y nacional, en el ámbito de su competencia.

q. Difundir, aplicar y evaluar las normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental (Saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente) y salud ocupacional en el ámbito de su competencia

r. Identificar, priorizar, ejecutar y evaluar las condiciones y problemas de salud ambiental e higiene alimentaria y salud ocupacional en la región, proponiendo los objetivos y metas de largo, mediano y corto plazo así como las estrategias para alcanzarlos

s. Supervisar, monitorear, vigilar y evaluar el proceso de salud ambiental y ocupacional y las condiciones higiénicas sanitarias en las cuales se procesan y elaboran alimentos que cuenten con registro sanitario en el ámbito subregional, para lograr entornos saludables

t. Vigilar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito con apoyo y coordinación multisectorial.

u. Emitir la habilitación y autorización sanitaria de cementerios y servicios funerarios y vigilar el cumplimiento de los protocolos, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

v. Vigilar las condiciones higiénicas sanitarias de los establecimientos de procesamiento y elaboración de alimentos y bebidas de consumo humano que cuenten con registro sanitario.

w. Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales y regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: a) alimentos y bebidas; b) insecticidas y desinfectantes c) rellenos sanitarios provinciales d) juguetes y útiles de escritorio.

x. Ejecutar acciones intersectorial e interinstitucional coordinada para mejorar la salubridad del ambiente.

y. Ejecutar los protocolos de bio-seguridad para la evaluación higiénica sanitaria en los establecimientos de salud, en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.

z. Brindar asistencia técnica en salud ambiental a las micro redes de Salud y establecimiento

aa. Registrar y controlar los vertederos domésticos e industriales y además el uso de plaguicidas.

bb. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Regulación y Fiscalización Sanitaria.

05.6 DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA

ARTICULO 19º.- DIRECCION DE LABORATORIO DE SALUD PUBLICA

La Dirección de Laboratorio De Salud Pública es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General y está a cargo de las siguientes funciones:

a. Realizar la investigación científica- tecnológica según corresponda, en los establecimientos de salud, según niveles de complejidad para resolver problemas nutricionales y de enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan a la población dentro del ámbito jurisdiccional.

b. Supervisar técnicamente los laboratorios de salud de la jurisdicción, en las actividades destinadas a la vigilancia, prevención, y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y carencias nutricionales prevalentes dentro del ámbito de responsabilidad sanitaria.

c. Aplicar las normas y procedimientos de prevención, diagnóstico y control en salud pública, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, teniendo en consideración los referentes Nacionales como el Instituto Nacional de salud y otros en concordancia con las normas de salud.

d. Supervisar y monitorear la aplicación de procedimientos, diagnósticos de los laboratorios de salud en el ámbito de responsabilidad sanitaria según normas establecidas por los organismos competentes.

e. Programar, efectuar investigación y evaluar resultados en cuanto al diagnóstico clínico y epidemiológico, según los lineamientos y prioridades establecidas por el Ministerio de Salud.

f. Monitorear la aplicación de métodos y valoración de resultados en los laboratorios de salud de la jurisdicción sanitaria.

g. Efectuar actividades de actualización en el personal en cuanto a técnicas y procedimientos para la ejecución de análisis clínicos, de enfermedades transmisibles y no transmisibles y otros según el perfil epidemiológico de la jurisdicción sanitaria en concordancia con la normatividad vigente.

h. Realizar análisis clínicos, de enfermedades transmisibles y no transmisibles y otros con equipos de alta tecnología, para la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisible prevalentes en la jurisdicción de responsabilidad sanitaria.

i. Efectuar acciones para Implementar y fortalecer el cumplimiento de las normas de bioseguridad a nivel de los laboratorios de salud de la jurisdicción.

j. Realizar el control previo y concurrente en la Dirección de Laboratorios de Salud Pública.

05.7 MICRO RED DE SALUD BELLAVISTA

05.8 MICRO RED DE SALUD MARCAVELICA

05.9 MICRO RED DE SALUD QUERECOTILLO

05.10 MICRO RED DE SALUD LANCONES

05.11 MICRO RED DE SALUD PAITA

05.12 MICRO RED DE SALUD TALARA

05.13 MICRO RED DE SALUD LOS ORGANOS

05.14 MICRO RED DE SALUD AYABACA

05.15 MICRO RED DE SALUD PAIMAS

05.16 MICRO RED DE SALUD LAS LOMAS

05.17 MICRO RED DE SALUD TAMBOGRANDE

ARTÍCULO 20°.- MICRO REDES DE SALUD

Las Micro Redes de Salud son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que las personas, familia y comunidad propicien entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención, en cetros poblados y en los establecimientos o locales asignados denominados establecimientos de salud, siendo sus funciones las siguientes:

a. Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.

b. Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural y para lograr que la persona , familia y comunidad propicie entornos saludables.

c. Realizar la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional para la mejora continua y significativa del entono o ambiente saludable de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.

d. Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud, en el ámbito geográfico asignado.

e. Organizar y brindar la atención integral de salud basada en familia y comunidad, en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas y protocolos establecidos vigentes

f. Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias para prevenir los posibles riesgos y daños a su salud, del ámbito geográfico asignado.

g. Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial de las actividades comprendidas en las estrategias sanitarias y demás actividades preventivo promocionales dirigidas a la persona familia y comunidad para prevenir los posibles riesgos y daños en el ámbito geográfico asignado.

h. Establecer la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que pueden significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.

i. Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencia para la prevención intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, de acuerdo a su realidad en coordinación con la DIRESA.

j. Medir a través de indicadores trazadores y reportarlos a fin de lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes.

k. Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contra referencia que se debe establecer según las normas y procedimientos pertinentes.

l. Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector para toda la población en el ámbito geográfico asignado.

m. Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de lago mediano y corto plazo según lo establecido en el plan operativo de la subregión de salud.

n. Cumplir con los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud según las normas y estrategias sectoriales en coordinación con la Dirección Sub Regional de Salud en el ámbito de su competencia.

o. Movilizar al personal y los recursos materiales de la Micro Red en su ámbito geográfico para atender a la población asignada en cumplimiento de sus objetivos y funciones,

con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.

p. Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los establecimientos de salud, así como el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos la Oficina de Administración de la Dirección Sub Regional de Salud.

q. Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, para cumplir sus objetivos funcionales.

r. Reportar la información administrativa contable a la Dirección Sub regional de Salud de acuerdo a las normas establecidas en sector público para la Rendición de Cuentas a la Contraloría.

s. Asegurar el acceso a la información en el marco de la Ley de Transparencia.

t. Lograr que se establezcan en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, objetivos y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.

06.- ORGANO DESCONCENTRADO

ARTICULO 21º.- HOSPITAL II-1 LAS MERCEDES DE PAITA

Las funciones generales del Hospital son las Siguientes:

a. Alcanzar la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes en condiciones de oportunidad, equidad, cualidad y plena accesibilidad en consulta externa, hospitalización y emergencia

b. Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural

c. Obtener la prevención y disminución de los riesgos y daños de la salud

d. Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación a cargo de los Institutos Tecnológicos Educativos y Universidades de la Región según convenios respectivos

e. Administrar los recursos humanos, materiales para el logro de la Misión y sus objetivos en cumplimiento a la normatividad vigente

f. Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la Salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, asi como generando una cultura organizacional con valores y aptitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 22°.- La Dirección Sub Regional de Salud, en ejercicio de la autoridad de salud dentro de su jurisdicción, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las entidades del sector, otros sectores públicos, con las organizaciones privadas y de bienestar social y con la comunidad en general, para el cumplimiento de los lineamientos de política y objetivos estratégicos sectoriales de salud.

TÌTULO CUARTO: RÈGIMEN ECONÒMICO

ARTÍCULO 23°.- Las fuentes de financiamiento de la Dirección Sub Regional de Salud, en el marco de la normatividad vigente, estarán constituidas por:

a. Recursos Ordinarios.

b. Recursos Directamente Recaudados.

c. Las Donaciones y Transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos, así como personas naturales y jurídicas.

d. Otras que se establezcan por dispositivos legales.

TÌTULO QUINTO: RÈGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 24°.- El personal de la Dirección Subregional de Salud está sujeto al Régimen Laboral de Remuneraciones y Beneficios Sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO SEXTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA .- El Director de la Dirección Sub regional de Salud , podrá establecer los comités y comisiones temporales que sean necesarios, para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna en el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y control de las actividades de salud en su ámbito geográfico, mediante resoluciones directorales en las que se establecerá la conformación, encargo u objetivo y plazos correspondientes, debiendo informar de la instalación, avances y cumplimiento de los encargos u objetivos a la Dirección Regional de Salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor de 30 días calendarios de aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones se presentara los proyectos de: Cuadro para Asignación de personal, Presupuesto Analítico de Personal. PAP para su opinión técnica y aprobación mediante la Ordenanza correspondiente.

SEGUNDA.- Posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal y un plazo no mayor de 90 días hábiles la Sub región de Salud deberá aprobar sus manuales de Organización y Funciones y su Manual de Procedimientos.
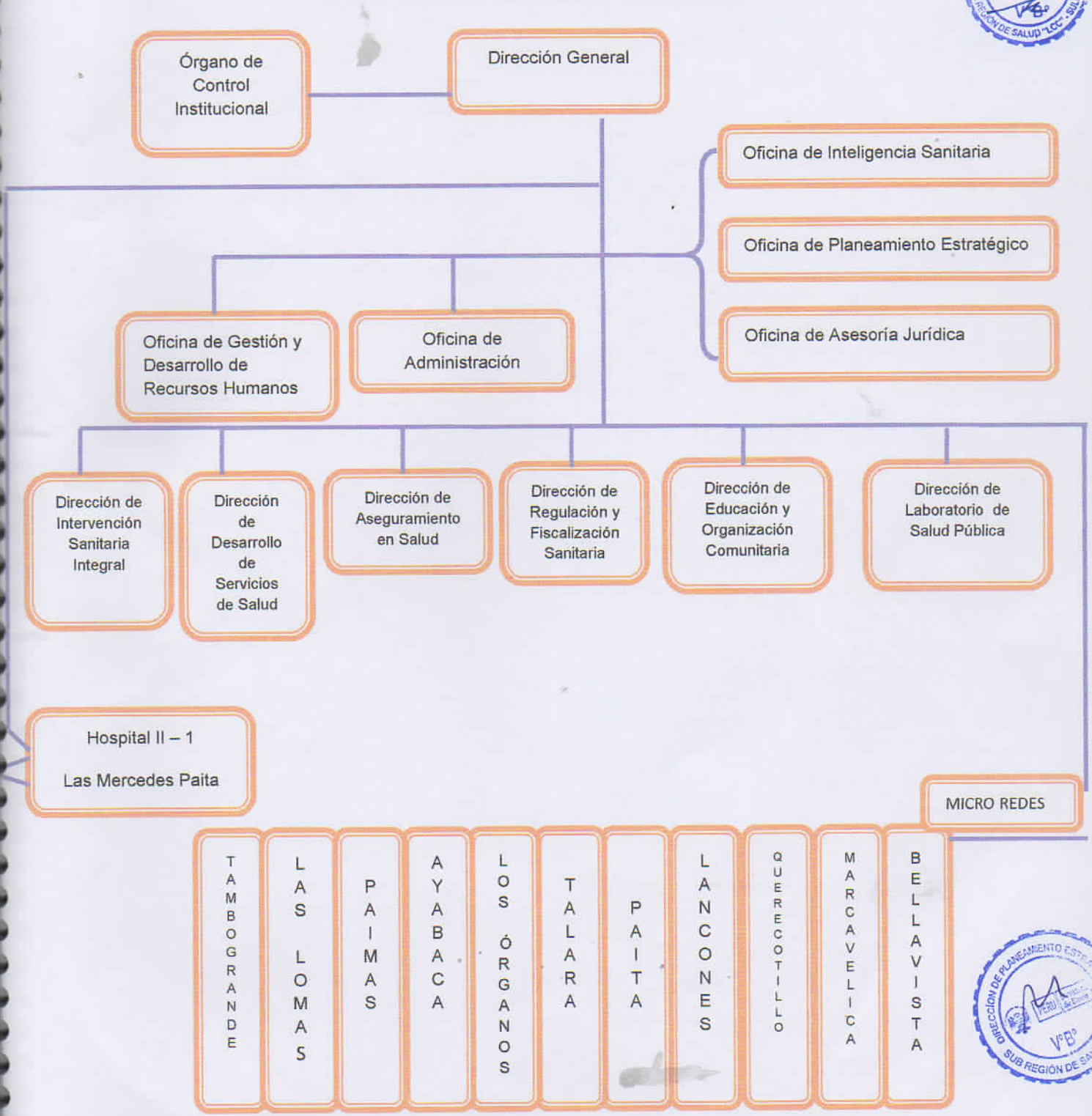
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLOMNA- SULLANA